



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/30
6 de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Cooperación con los representantes de los órganos
de derechos humanos de las Naciones Unidas**

Informe del Secretario General*

* El presente informe fue presentado con retraso para incorporar la información más reciente.

Resumen

En su resolución 2005/9, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también expresó su profunda preocupación por la gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufrían la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Comisión expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se había impedido que recurriesen a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Comisión invitó al Secretario General a que le presentara, en su 62º período de sesiones, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. El presente informe responde a dicha invitación. La sección I se refiere a la información reunida y señalada a la atención de los mecanismos de la Comisión y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el período examinado. También se han incluido en el informe las respuestas de tres gobiernos a dos comunicaciones. Se expone el marco metodológico conforme al cual los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos adoptaron medidas para proteger a las víctimas de represalias.

Asimismo, se describen situaciones de intimidación o represalias presuntamente padecidas por particulares por haber cooperado con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por haberse valido de los procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con ese fin y/o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que muchos otros casos no se han podido incorporar en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a las represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos. Además, hay que señalar que los datos que figuran en el presente informe aparecen en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos. Se analizan también los aspectos principales de los actos de represalia denunciados y se describe a las víctimas de esos abusos.

La sección II está dedicada a las observaciones finales. En el presente informe se pone de relieve la persistente gravedad de las represalias, ya que las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la libertad y la seguridad personales y, en el peor de los casos, el derecho a la vida. La gravedad de las represalias denunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos.

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/9, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también expresó su profunda preocupación por la gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufrían la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Comisión expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se había impedido que recurriesen a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. La Comisión invitó al Secretario General a que le presentara, en su 62º período de sesiones, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. El presente informe responde a dicha invitación.

I. INFORMACIÓN RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 2005/9 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Marco metodológico

3. En los casos en que las víctimas de represalias, fueran particulares u organizaciones, habían estado en contacto con uno de los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, el representante del mandato correspondiente de la Comisión adoptó medidas para su protección y se remitieron comunicaciones urgentes o cartas de transmisión de denuncias al gobierno correspondiente. Las respuestas recibidas de tres gobiernos a dos de estas comunicaciones figuran también en el presente informe. En este contexto, cabe mencionar que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias tiene un mecanismo que se ocupa específicamente de la cuestión de las represalias. Los casos de intimidación, persecución o represalias de que son víctimas los familiares de desaparecidos, los testigos de desapariciones o sus familias, los miembros de organizaciones de familiares y demás organizaciones no gubernamentales (ONG), así como los defensores de los derechos humanos o los particulares afectados por desapariciones, se transmiten a los gobiernos interesados con un llamamiento para que tomen medidas destinadas a proteger todos los derechos fundamentales de los afectados. Los casos de esa índole que exigen una intervención rápida se transmiten a los Ministerios de Relaciones Exteriores por los medios más directos y veloces. Con tal fin, el Grupo de Trabajo ha autorizado a su Presidente a que transmita dichos casos entre los períodos de sesiones del órgano (véase E/CN.4/2005/65). Además, cabe destacar que el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, guarda relación con ese contexto. En su resolución 2000/61, la Comisión pidió al Secretario General que recabara, recibiera y examinara información, así como que respondiera a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando

individualmente o en asociación con otras, promoviera y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales (véase también E/CN.4/2005/67).

4. Cabe señalar, sin embargo, que muchos otros casos no se han podido incorporar en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a las represalias han pedido expresamente que no se hicieran público sus casos. Además, hay que señalar que los datos que figuran en el presente informe aparecen en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos.

B. Resumen de casos

5. A continuación figura un breve resumen de la información recibida con arreglo a la resolución 2005/9. En él se describen diversas situaciones de intimidación y represalias padecidas por particulares por haber cooperado con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por haberse valido de los procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con ese fin y/o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

6. **Brasil.** El 4 de marzo de 2005, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una carta de transmisión de denuncias al Gobierno del Brasil en relación con la situación de la hermana Dorothy Stang, activista ecológica, defensora de los derechos humanos y miembro de la Comisión Pastoral de la Tierra, organización de la Iglesia católica que se dedica a promover y defender los derechos de los trabajadores rurales y la reforma agraria en el Brasil. Según la información recibida, el 12 de febrero de 2005 a las 9.00 horas aproximadamente la hermana Dorothy recibió varios disparos que le provocaron la muerte cuando se dirigía a pie a una reunión en la ciudad de Anapu, Pará. Este atentado se produjo menos de una semana después de que la hermana Dorothy se reuniera con Nilmário Miranda, Secretario Especial para los Derechos Humanos del Brasil, para informarle de que, al parecer, cuatro agricultores locales habían sido amenazados de muerte por algunos propietarios de explotaciones forestales y terratenientes. La hermana Dorothy había recibido varios galardones por su labor como defensora de los derechos humanos, en particular el "Premio de Derechos Humanos" de la Orden de Abogados del Brasil (OAB), que se le otorgó el 10 de diciembre de 2004. Asimismo, se informa de que la OAB había incluido a la hermana Dorothy en una lista de defensores de los derechos humanos que corrían peligro de ser asesinados. El 22 de octubre de 2004, la hermana Dorothy se entrevistó con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en Belén, en el marco de la misión de este último en el Brasil. Se sospecha que el asesinato de la hermana Dorothy puede ser resultado directo de su labor de defensa de los derechos humanos, en particular sus denuncias de las violaciones cometidas por los terratenientes y propietarios de explotaciones forestales ilegales del Estado de Pará.

7. En su carta, los Relatores Especiales elogiaban al Gobierno del Brasil por su rápida intervención para que los responsables comparezcan ante la justicia y por las medidas adoptadas para acabar con la situación de vulnerabilidad en que viven los defensores de los derechos humanos en el Estado de Pará. Sin embargo, seguían preocupados por la vida y la seguridad de los defensores de los derechos humanos en esa zona, y en particular de las personas que se han

puesto en contacto con los mecanismos de las Naciones Unidas. Su preocupación aumentó debido a que el asesinato de la hermana Dorothy Stang constituye el tercer caso de este tipo de represalias contra defensores de los derechos humanos que se habían puesto en contacto con los mecanismos de las Naciones Unidas en el Brasil. En particular, se hizo referencia a intervenciones anteriores realizadas en 2003 en relación con los asesinatos de Gerson Jesús Bispo y de Flávio Manoel da Silva, testigo esencial para la investigación de las actividades de los grupos de exterminación que operan en las ciudades de Itambé y Pedras de Fogo. Ambos habían facilitado información a la anterior Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante su visita al Brasil en septiembre de 2003. En vista de la visita al Brasil prevista por la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los Relatores Especiales pidieron al Gobierno del Brasil que considerara la adopción de medidas adecuadas para garantizar la protección de las personas que se ponen en contacto con las Naciones Unidas, en particular con los Relatores Especiales y los representantes de la Comisión de Derechos Humanos.

8. El 29 de marzo de 2005, el Gobierno del Brasil respondió al Relator Especial informándole de que, inmediatamente después de que se produjera el asesinato, el Gobierno federal había adoptado las siguientes medidas: el 12 de febrero el Sr. Nilmário Miranda, Secretario Especial para los Derechos Humanos, viajó al municipio de Altamira, en el Estado de Pará, y desde allí se dirigió al municipio de Anapu. La Sra. Marina Silva, Ministra de Medio Ambiente, que se encontraba en el Estado de Pará ese mismo día, también visitó el lugar del crimen. Agentes de la Policía Federal custodiaron el cuerpo, protegieron el lugar del delito, recogieron pruebas y dieron protección policial a los testigos. La Policía Federal abrió una investigación en colaboración con la Policía Civil del Estado de Pará. El 13 de febrero el Fiscal General de la República, el Defensor Nacional de la Tierra y el Presidente del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) viajaron al Estado de Pará para colaborar en la investigación. El 13 de febrero, el Tribunal de Justicia del Estado de Pará dictó una orden de prisión provisional contra cuatro personas sospechosas de haber participado en el asesinato de la hermana Dorothy. Dicha orden afectaba a los dos presuntos autores del delito, a la persona que al parecer ordenó asesinar a la hermana Stang y a una cuarta persona que supuestamente había actuado de intermediaria entre todos ellos. El 15 de febrero se organizó una reunión en Brasilia, en el Gabinete del Jefe de Estado Mayor Presidencial, a la que asistieron los Ministros de Medio Ambiente, Justicia, Desarrollo Agrario, Integración Nacional y Derechos Humanos para debatir sobre el conflicto del Estado de Pará. El Presidente de la República ordenó que se desplegaran en el lugar del crimen 2.000 soldados con el refuerzo de aviones de la Fuerza Aérea. El 19 de febrero Amair Frejoli da Cunha, apodado el "Tato", que es sospechoso de haber actuado como intermediario en el proceso, se entregó en la comisaría que se ocupa de los delitos contra la mujer en el municipio de Altamira.

9. El día siguiente, Rayfan das Neves Sales, apodado "Fogoio", a quien se ha acusado de ser uno de los asesinos, fue detenido y puesto en prisión preventiva por la Policía Civil del Estado de Pará con la ayuda del ejército. El 21 de febrero, la Policía Federal detuvo a Clodoaldo Carlos Batista, que es el presunto segundo autor del delito. Según el Gobierno, Vitalmiro Gonçalves de Moura, que fue quien planeó el asesinato, era el único prófugo de la justicia. Sin embargo, se ha conferido una prioridad máxima a su captura y comparecencia ante las autoridades. En relación con las medidas adoptadas para descubrir y castigar a los

responsables del asesinato de la hermana Dorothy Stang, el Gobierno del Estado de Pará ha intervenido para reforzar las estructuras administrativas y policiales a fin de luchar contra la deforestación y fomentar la parcelación económica y ecológica, la regularización de la tierra y los asentamientos sostenibles. El Gobierno federal también ha tomado medidas para garantizar y reforzar la protección de los derechos humanos en esa región. Así, el 21 febrero se creó un Grupo de Trabajo adscrito a la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República para supervisar la situación en el Estado de Pará. Según el Gobierno, una de las medidas más importantes por adoptar es la protección de las personas de la región que están amenazadas; por consiguiente, el Grupo de Trabajo propondrá medidas que deberán adoptar los funcionarios federales y estatales para combatir estas violaciones de los derechos humanos. El Gobierno del Brasil reiteró su decisión de hacer todo lo posible para castigar a los responsables de la muerte de la hermana Dorothy Stang.

10. En una respuesta adicional de 17 de mayo de 2005, el Gobierno del Brasil informó a los Relatores Especiales de que mediante los decretos 66 y 89/2003 había creado un grupo de trabajo encargado de elaborar un programa nacional para la protección de los defensores de los derechos humanos que se había puesto en marcha en la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos el 26 de octubre de 2004. Han participado en esta nueva iniciativa representantes del Gobierno y de la sociedad civil. El Congreso Nacional ha aprobado un presupuesto de 1,2 millones de reales para financiar este programa. El Congreso también está elaborando un nuevo proyecto de ley (N03616/2004) en el que se incluye un capítulo para la protección de las víctimas y los testigos de violaciones de los derechos humanos que estén bajo amenaza. Este programa de protección, en el que se está empleando una base de datos que recoge todas las violaciones de los derechos humanos así como las amenazas proferidas contra defensores de los derechos humanos, se aplica en fase experimental en nueve Estados (Paraíba, Pará, Rio Grande do Norte, Pernambuco, Bahia, Espírito Santo, São Paulo, Mato Grosso y Paraná). Además, se están adoptando medidas en Espírito Santo, Pará y Pernambuco a fin de establecer una metodología y normas de procedimientos de emergencia para la protección de los defensores de los derechos humanos. El programa de protección se estableció en el Estado de Pará en febrero de 2005. El asesinato de la hermana Dorothy Stang ha motivado la aplicación de un programa de emergencia: se crearon listas de defensores de los derechos humanos bajo amenaza y se investigó a los oficiales sospechosos del ejército y de la policía civil. Se están estableciendo programas similares en los estados de Espírito Santo, Pará y Pernambuco.

11. **China.** Al término de su visita de investigación a China del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2005, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes emitió un comunicado de prensa en el que se mencionaba que "durante la visita, el personal de seguridad intimidó a varias presuntas víctimas y a sus familiares, se les sometió a vigilancia policial, se les ordenó que no se entrevistaran con el Relator Especial o se les impidió físicamente reunirse con él".

12. **Nepal.** El 18 de febrero de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Nepal relativo al Sr. Gauri Pradhan, defensor de los derechos del niño y presidente fundador del Child Workers in Nepal Concern Centre (CWIN), una de las principales

organizaciones de defensa de los derechos del menor que se centra en el trabajo infantil, la trata y la repercusión de los conflictos en los niños. El Sr. Pradhan fue detenido por la policía en el aeropuerto de Katmandú el 17 de febrero de 2005 cuando regresaba de Ginebra, donde había asistido a una reunión del grupo de trabajo del Comité de los Derechos del Niño. Al parecer, el Sr. Pradhan había expresado el temor de que pudiera ser detenido al regresar a Nepal. Al parecer, cuando se envió el llamamiento urgente al Gobierno de Nepal, estaba retenido en la sede de la policía en Naxal, Katmandú y se desconocían los motivos de su detención.

13. El 19 de abril de 2005, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Nepal referente al defensor de los derechos humanos Shiva Kumar Pradhan, Secretario General del Foro Popular para los Derechos Humanos y el Desarrollo, una ONG de Buthán con sede en Nepal. El Sr. Pradhan fue detenido el 19 de septiembre de 2001 y acusado de asesinato. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos había enviado un llamamiento urgente en relación con su detención en abril de 2004 al que el Gobierno de Nepal dio respuesta. Según la información recibida, el Tribunal de Distrito de Chandragari, en Jhapa, condenó al Sr. Pradhan a tres años de cárcel el 22 de agosto de 2004. Fue puesto en libertad el 21 de septiembre de 2004, tres años después de su detención. Desde entonces, el Sr. Pradhan no ha logrado obtener un documento de viaje que le permita desempeñar sus actividades en pro de los derechos humanos. El 10 de noviembre de 2004, presentó una solicitud a la Dependencia Gubernamental para la Coordinación de los Refugiados con el fin de obtener un documento de viaje que le permitiera asistir a la conferencia del Foro Mundial para la Democratización en Asia, que se celebraría en diciembre en Taiwán (China); el cual al parecer, se le denegó. A principios de marzo de 2005, el Sr. Pradhan solicitó nuevamente a esa Dependencia un documento de viaje para poder participar en el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. A pesar de que presentó todos los documentos necesarios, no se le concedió la autorización. Se manifestó el temor de que esta negativa tuviera por objeto impedir que el Sr. Pradhan desempeñara sus actividades de defensa de los derechos humanos.

14. **Tailandia.** El 7 de septiembre, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Tailandia relativo a Angkhana Neelapaijit, esposa de Somchai Neelapaijit, Presidente de la Asociación de Abogados Musulmanes y defensor de los derechos humanos, quien, según se informa, está en paradero desconocido desde el 11 de marzo de 2004 y que había sido objeto anteriormente de otras comunicaciones de Relatores Especiales. Según las denuncias, el 18 de abril de 2005 la Sra. Neelapaijit recibió una llamada telefónica de un miembro de la Dependencia Especial de Inteligencia de la Policía, que le preguntó si se había puesto en contacto con las Naciones Unidas o si había pedido ayuda a alguna ONG. El agente también le preguntó si deseaba entrevistarse con el Primer Ministro. Al parecer, la Sra. Neelapaijit se sintió amenazada, ya que sabía que ese mismo día la Comisión de Derechos Humanos de Asia había pronunciado una declaración en su nombre ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Según la información recibida, el 12 de julio de 2005 la Sra. Neelapaijit recibió una llamada anónima para advertirle de que podía estar en peligro y que podrían intentar dispararle en su domicilio o en la calle. Cuando la Sra. Neelapaijit

avisó a su interlocutor de que el teléfono podría estar intervenido, éste contestó que no tenía nada que temer de la policía. El 15 de julio 2005, la Sra. Neelapaijit salía con destino a Ginebra para participar en la sesión del Comité Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la que se iba a examinar un informe de Tailandia, cuando cuatro funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana se personaron en su domicilio. Al parecer, se ofrecieron a proporcionarle asistencia a ella y a sus hijos y le preguntaron si estaba recibiendo ayuda de alguna ONG. Según la información recibida, en abril y mayo de 2005, la Sra. Neelapaijit participó en el programa de protección de testigos del Ministerio de Justicia; pero, solicitó que la sacaran de él porque se sentía constantemente bajo vigilancia oficial. Los Relatores Especiales expresaron su temor de que estos intentos de intimidar a la Sra. Neelapaijit fueran un resultado directo de sus esfuerzos por lograr que se hiciera justicia con respecto a la desaparición de su marido en marzo de 2004.

15. El 7 de septiembre de 2005, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió un llamamiento urgente al Gobierno de Tailandia relativo a Wiwat Thamee, defensor de los derechos humanos y coordinador de la Red de Grupos Étnicos e Indígenas de Tailandia. Según la información recibida, el 18 de agosto de 2005 a las 00.20 horas aproximadamente, se arrojó una granada contra el vehículo del Sr. Thamee que se encontraba estacionado en Baan Pong Hai, a unos diez metros del Puesto N° 211 de la Policía de Fronteras. Si bien la patrulla de policía acudió al lugar de la explosión, al parecer no hizo nada al respecto. Según las denuncias, el asistente del jefe de la localidad pidió por radio la intervención de los agentes locales de la Policía Real de Tailandia, pero nadie acudió a ese lugar. Al parecer, la patrulla de la Policía de Fronteras aconsejó a los testigos que no presentaran ninguna denuncia ya que no serviría de nada; a pesar de ello, se interpuso una denuncia el 20 de agosto de 2005 en la comisaría de policía del distrito. Los Relatores Especiales manifestaron su preocupación de que el ataque contra el vehículo del Sr. Thamee constituya un intento abierto de intimidarlo y también a sus empleados para que no continúen con sus actividades en defensa de los derechos humanos. El Sr. Thamee acababa de regresar a Tailandia procedente de Ginebra donde había pronunciado una declaración en una sesión del Comité de Derechos Humanos. Los Relatores Especiales manifestaron su inquietud de que el ataque con granada pudiera guardar relación con el hecho de que el Sr. Thamee había informado a las Naciones Unidas de la situación de los derechos humanos de las comunidades no étnicas de Tailandia.

16. **Túnez.** El 25 de julio de 2005, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió un llamamiento urgente al Gobierno de Túnez en relación con la situación del Instituto Árabe de Derechos Humanos. Según la información recibida, hacía 20 meses que el Instituto podía desarrollar sus actividades. Se informa de que, las autoridades tunecinas congelaron los activos financieros del Instituto mediante una decisión administrativa dictada con arreglo a las nuevas leyes contra el terrorismo destinadas a controlar las transferencias de activos financieros. Los informes recibidos señalan que esta decisión se notificó verbalmente al Instituto, pero posteriormente no fue confirmada por escrito. Los donativos congelados eran subvenciones procedentes de la Unión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y estaban destinadas a financiar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos del Instituto. Al parecer, las

autoridades tunecinas explicaron que dicha decisión se había tomado como reacción a la condena de diez años de prisión impuesta al Sr. Khemais Ksila, Secretario General de la Liga de Derechos Humanos, sobre quien la Representante Especial había enviado una comunicación el 24 de marzo de 2005, y quien seguía siendo miembro de la junta directiva del Instituto Árabe de Derechos Humanos. La Representante Especial manifestó su preocupación de que la decisión de congelar los fondos extranjeros pudiera poner en peligro la independencia de esta organización de derechos humanos tunecina.

17. El 25 de agosto de 2005 el Gobierno de Túnez respondió a la comunicación mencionada anteriormente. Informó a la Representante Especial de que ya se había resuelto la situación de la junta directiva y que el Instituto Árabe de Derechos Humanos estaba autorizado a utilizar sus fondos extranjeros. El Gobierno señaló que, desde su creación en 1989, el Instituto siempre había funcionado normalmente y con total independencia. Sin embargo, dado que el Sr. Ksila seguía formando parte de la junta directiva a pesar de que se le había impuesto una condena de diez años de prisión en febrero de 2002 y la consiguiente privación de sus derechos civiles y políticos, el Gobierno había informado al Instituto en repetidas ocasiones de que la situación de la junta directiva infringía la Ley de las asociaciones vigente en Túnez (Nº 59-154 de 7 de noviembre de 1959). El Gobierno recordó al Instituto los esfuerzos oficiales por fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y por garantizar las mejores condiciones laborales para las ONG con sede en Túnez sin dejar de velar por que dichas organizaciones respeten el estado de derecho y las leyes en vigor.

18. El 18 de noviembre de 2005, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una carta de transmisión de denuncias al Gobierno de Túnez respecto de los incidentes que se produjeron en conexión con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de las Naciones Unidas, celebrada del 16 al 18 de noviembre de 2005. Según la información recibida, el 14 de noviembre docenas de policías vestidos de civil rodearon la sede del Goethe-Institute de Túnez para impedir por la fuerza que los miembros de la sociedad civil nacional e internacional organizaran una reunión paralela a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y accedieran al local del centro cultural alemán. En particular, según los informes, las fuerzas de seguridad impidieron que Marianne Klaric y Jean-Jacques Mathi, reporteros de la Televisión Nacional Belga (RTBF), y Radia Nasraoui, letrada tunecina defensora de los derechos humanos, entraran en el edificio rodeando su vehículo. Al parecer, golpearon el vehículo de la Sra. Nasraoui y comenzaron a insultarla. Se dice que cuando los agentes de policía se dieron cuenta de que los dos periodistas les estaban filmando, confiscaron las cintas de vídeo donde también había grabados otros documentales para la RTBF.

19. **Uzbekistán.** El 27 de octubre de 2005, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación al Gobierno de Uzbekistán en relación con Mutabar Tadjibayeva, Presidenta de Ut Yuraklar, organización no registrada que defiende los derechos humanos de la mujer, y miembro de la Organización para la Defensa de los Derechos y Libertades de los Periodistas Uzbecos, así como de la Sociedad de Derechos Humanos de Uzbekistán y el Comité para la Libertad de Expresión. Según la información recibida, el 7 de octubre de 2005 a las 23.00 horas aproximadamente, la Sra. Tadjibayeva fue

detenida en su domicilio particular en el Valle de Ferghana por un grupo de policías y miembros de las Fuerzas Especiales que iban fuertemente armados. Su detención se produjo la víspera de su viaje a Irlanda, donde tenía previsto asistir a una conferencia internacional sobre los defensores de los derechos humanos y entrevistarse con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Al parecer, se ha acusado a la Sra. Tadjibayeva de delitos tipificados en el párrafo b) del apartado 2) del artículo 165 del Código Penal de la República de Uzbekistán relativo a la extorsión, que contempla una posible pena de entre 10 y 15 años de cárcel. Las Relatoras Especiales manifestaron su preocupación de que la detención de la Sra. Tadjibayeva y los cargos que se le imputaron posteriormente constituyan un intento de desacreditarla e impedirle llevar a cabo sus actividades en defensa de los derechos humanos, en particular en el plano internacional. Además, se manifestó el temor de que su detención pueda guardar relación con el hecho de que ha criticado abiertamente los incidentes que tuvieron lugar en Andijan el 13 de mayo de 2005.

C. Motivos generales de preocupación

20. Las represalias comunicadas van desde el hostigamiento, la intimidación, la agresión física, las detenciones arbitrarias, la negativa a expedir documentos de viaje y las amenazas de muerte hasta el asesinato. En el mejor de los casos, las supuestas víctimas padecen hostigamientos o intimidaciones o son objeto de procesos judiciales cuyo objetivo es poner fin a su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o servir de represalia por esa cooperación. También se han recibido informaciones sobre particulares que han visto obstaculizados sus intentos de recurrir a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos: en esos casos, los particulares fueron intimidados antes de que pudieran reunirse con los representantes de las Naciones Unidas o viajar a las diferentes reuniones de los órganos de derechos humanos de la organización para facilitar información o prestar declaración sobre presuntas violaciones de los derechos humanos. Las víctimas sufrieron también la violación de sus derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la libertad y la seguridad personales y, en el peor de los casos, el derecho a la vida.

21. Las supuestas víctimas de esos abusos son particulares, periodistas, abogados, defensores de los derechos humanos o miembros de ONG que han facilitado información sobre violaciones de los derechos humanos a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas o que se han entrevistado con sus representantes. Se recibió también información preocupante sobre casos en que familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos han sido objeto de actos de intimidación y represalias.

II. CONCLUSIÓN

22. Durante el período examinado se han seguido recibiendo denuncias sobre actos de intimidación y represalia contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la organización. Un motivo de particular preocupación es la persistente gravedad de las represalias, ya que las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la libertad y la seguridad personales y, en el peor de los casos, el derecho a la vida. La gravedad de las represalias denunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos.
